

Levantadas las medidas cautelarísimas que imponían mesas electorales en los hospitales universitarios

Madrid, 27 de abril de 2015. Las mesas electorales para las elecciones al cargo de Rector de la Universidad Complutense quedarán establecidas única y exclusivamente en los lugares señalados en la convocatoria de elecciones del 9 de marzo, según el auto que el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid ha notificado a la Universidad Complutense con fecha de hoy, 27 de abril. El auto acuerda la revocación y el alzamiento de la medida cautelarísima solicitada por el decano de la Facultad de Medicina, José Luis Álvarez-Sala Walther, y otros. En síntesis, la resolución judicial acoge todos los argumentos esgrimidos por la representación procesal de la UCM.

Los demandantes recurrían la convocatoria de elecciones y solicitaban la adopción de una medida cautelarísima que obligase a la Universidad a colocar urnas en todos los hospitales universitarios adscritos. Los recurrentes solicitaban, subsidiariamente, la suspensión de las elecciones al cargo de Rector. Acordada por el juzgado la primera de las medidas solicitadas, se otorgaba un plazo de tres días a la UCM para presentar alegaciones. La Complutense las presentó el viernes 24 de abril.

El auto de 27 de abril supone que las mesas electorales quedarán establecidas, de conformidad con los términos de la convocatoria de 9 de marzo, única y exclusivamente en los lugares señalados en la misma (<http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2015-04-15-Distribuci%C3%B3n%20mesas%20electorales.pdf>).

El auto, que acoge todos los argumentos de la UCM, considera que «los recurrentes no han acreditado, siquiera por un principio de prueba (...), que todos o algunos de ellos (los recurrentes) estén obligados a prestar “guardia de 24 horas” en los Hospitales donde prestan servicio el día de la elección que les impida el ejercicio de su derecho al voto». En este marco, considera el órgano judicial que la administración universitaria ha argumentado «amplia, detallada y rigurosamente» la existencia de una jornada ordinaria de trabajo, limitándose en su caso el inicio de las guardias a un período posterior a las 15:00 horas, compatible con el derecho a voto, y la existencia, en cualquier caso, de un permiso legal, que nuestro Ordenamiento Jurídico contempla expresamente, para ejercer el derecho de sufragio por todas aquellas personas que quieran disfrutar de su legítimo derecho.

Los recurrentes han sido condenados en costas.

El proceso electoral continuará desarrollándose, por tanto, según los trámites y plazos reglamentarios y conforme los términos de la convocatoria de 9 de marzo.